



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

ANEXO I.6.- CONVENIOS SUSCRITOS CON LA GENERALITAT VALENCIANA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL 2021

Información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno del Tribunal Constitucional ha dictado una sentencia de fecha 8 de marzo de 2016, por la que estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad formulado por la Asamblea de Extremadura contra la [Ley 27/2013, de 27 de diciembre](#), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y declara la inconstitucionalidad y consiguiente nulidad de los artículos: [57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por el [art. 1.17 de la Ley 27/2013](#)) y las disposiciones [adicional 11.ª](#) y [transitorias 1.ª, 2.ª y 3.ª](#), así como los incisos "Decreto del órgano de gobierno de" y "el Órgano de Gobierno de", incluidos, respectivamente, en las [disposiciones transitorias 4.ª.3 y 11.ª, párrafo tercero](#), de la misma Ley.

Este precepto regulaba un sistema de compensación financiera "triangular" según el cual el Estado, sin ser el acreedor, puede aplicar retenciones a las Comunidades Autónomas cuando éstas incumplen sus obligaciones de pago frente a los entes locales; las retenciones se efectuarán con cargo a las transferencias que les correspondan por aplicación del sistema de financiación autonómica. La regulación impugnada funciona como una "cláusula de garantía" que, por un lado, autoriza al Estado a aplicar deducciones y, por otro, "a poner las cantidades retenidas a disposición del ente local acreedor". Dicha cláusula es, además, "imperativa", pues opera "al margen de la voluntad de las partes".

La sentencia declara la inconstitucionalidad y nulidad del precepto impugnado porque incide de forma directa en una materia, las relaciones financieras del Estado con las Comunidades Autónomas, cuya regulación no se ha llevado a cabo mediante ley orgánica, tal y como exige el [art. 157.3 CE](#).

CONVENIOS SUSCRITOS: NO EXISTEN.

Estamos en trámite de la firma del nuevo sistema de financiación y coordinación de los Servicios Sociales, atendiendo al Decreto 38/2020 mediante el sistema CONTRATO PROGRAMA

TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES: Al margen de lo anterior, constan en los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2021, las siguientes transferencias y subvenciones nominativas a favor del Ayuntamiento de Bétera:

Denominación	Importe (€)	Partida
Atención Primaria de carácter básico: Servicios Sociales Servicio de acogida ante situaciones de necesidad Servicio promoción de la autonomía personal Servicio de Inclusión Social Servicio de prevención con familias Servicio de Acción Comunitaria. Se adjunta el anexo desglosado	685.160'00	16.04.01.311.20 T1131000
Atención Primaria de carácter específico	38.900'00	16.04.01.311.20



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

<i>competencia local (Enfermedad mental y Diversidad funcional)</i>		<i>T1132000</i>
<i>Red Valenciana de Igualdad</i>	<i>19.040'00</i>	<i>16.02.01.323.10 S5159000</i>
TOTAL	743.100'00	

Queda pendiente de resolución de las siguientes subvenciones solicitadas:

Denominación	Importe solicitado(€)
<i>Programa Promoción Derechos Infancia</i>	<i>17.469'50</i>
TOTAL	17.469,50

Firmado electrónicamente por:
MARIA JOSÉ SOLERA BES
12/02/2021, 12:47:58